

Nombre:	3.6.1.1. Existencia de comisiones nacionales de emergencia o de grupos de respuesta inmediata
Definición breve:	Existencia y descripción de las comisiones nacionales de emergencia o de grupos de respuesta inmediata, designadas por las autoridades competentes, responsables de ejecutar y coordinar acciones frente a la presencia de eventos de desastres naturales o emergencias.
Unidad de medida:	No aplica
Estado en la iniciativa ILAC:	Consensuado
Indicador ODM:	No
Definiciones y conceptos:	Comisión Nacional de Emergencia o grupo de respuesta inmediata: agencia u organización de alcance nacional responsable de ejecutar y coordinar acciones frente a la presencia de eventos de desastres naturales o emergencia tales como inundaciones, tormentas huracanes, ciclones, tornados, terremotos, maremotos, deslizamientos, avalanchas, temperaturas extremas, erupciones volcánicas, sequías, incendios y epidemias. La agencia debe estar oficialmente designada por las autoridades competentes de cada país y disponer de mecanismos para coordinar las acciones de otras instituciones tales como la Cruz Roja, grupos de paramédicos, hospitales, bomberos y policía.
Método de medición:	No aplica
Periodicidad:	Anual
Limitaciones del indicador:	El indicador no evalúa directamente el resultado de las acciones, lo que no permite establecer una valoración cuantitativa de las políticas aplicadas.
Fuentes de datos:	Cenapred. Centro Nacional de Prevención de Desastres. México. 2016. Disponible en: www.cenapred.gob.mx/es/ . Fecha de consulta: noviembre de 2016. Sistema Nacional de Protección Civil. Protección Civil. México. 2014. Disponible en: www.proteccioncivil.gob.mx/es/ProteccionCivil/Organizacion . Fecha de consulta: noviembre de 2016.
Referencia:	No aplica